



## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 034 07 de Febrero de 2007

"Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Huila"

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 03 de 1991, en su artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda *"(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la ley (...)"*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 3º del Decreto 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana.

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

Que el numeral 3 del artículo 8 del Decreto 555 de 2003, establece que al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, le compete dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones de éste.

Que el señor Personero Municipal de Neiva, obrando en representación de 245 menores de edad y 59 mayores de edad, instauro acción de tutela contra los Ministerios del Interior, Hacienda y Crédito Público, Medio Ambiente y Hábitat, Educación Nacional y Salud, la Red de Solidaridad Social, el Inurbe y el ICBF, ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, buscando la protección de los derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas, salud y vivienda.

Que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila en la tutela No. 2002-0026, profirió sentencia mediante proveído calendarado el 11 de Marzo de 2003 concediendo la tutela propuesta, protegiendo los derechos fundamentales a una vida en condiciones dignas, a la salud y vivienda digna de los accionantes en su condición de desplazados, con excepción de quienes no figuran en el registro único.

Que en el fallo aludido la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila dispuso: "Ordenar al Gerente del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana (INURBE), informar y ofrecer a los padres de los menores accionantes y los adultos que en esta acción tienen dicha calidad, de los trámites necesarios para acceder al subsidio de vivienda familiar de manera preferencial, gestión que se iniciará en el término de 48 horas. Los posibles beneficiarios deberán prestar su colaboración y reunir los requisitos exigidos por la ley. Agotada esta etapa y las legalmente previstas,

## RESOLUCIÓN NÚMERO O34 DE 2007 Hoja No. 2

otorgar los referidos subsidios de manera preferente a los accionantes”.

Que el INURBE EN LIQUIDACIÓN, mediante Oficio SGPI No. 2977 del 16 de mayo de 2003, en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 554 de 2003, trasladó al Fondo Nacional de Vivienda los fallos de tutela ejecutoriados en su contra correspondientes a los años 2002 y 2003 pendientes de asignación, por un valor total de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$12.770.000.000,00).

“Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Huila”

Que una vez realizada la verificación del listado de los accionantes pertenecientes al fallo de tutela 2002-0026 de fecha 11 de Marzo de 2003, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Neiva, el Grupo de Sistemas de Información del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante memorando No. 1450-3-11322 informo lo siguiente respecto al estado que presentan en la base de datos de los hogares postulantes al subsidio familiar de vivienda:

<b>Estado de postulación al subsidio familiar de vivienda de interés social urbana, hogares de los accionantes pertenecientes al fallo 2002-0026 de fecha 11 de Marzo de 2003, proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Huila.</b>	<b>Cantidad</b>
No postulados en la Bolsa Especial de Población Desplazada	116
Asignados.	80
Calificados pendientes de asignar.	51
Sin Número de Identificación	57
<b>Total registros</b>	<b>304</b>

Que de conformidad con el considerando precedente, los hogares calificados presentaron postulación para acceder al subsidio familiar de vivienda en la bolsa especial de población desplazada, cumpliendo con los requisitos para obtener el subsidio familiar de vivienda.

Que de conformidad con lo ordenado en el fallo No. 2002-0026 de fecha 11 de Marzo de 2003, de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, es necesario asignar el subsidio familiar de vivienda urbano a dicho hogares.

Que el Fondo Nacional de Vivienda celebró con las Cajas de Compensación Familiar del país, reunidas en Unión Temporal, un contrato de Encargo de Gestión, que se distingue con el número 014 de 2006 y que tiene por objeto el desarrollo por cuenta y riesgo de las Cajas en Unión Temporal de los *“(...) procesos de divulgación, comunicación, información, recepción de solicitudes, verificación y revisión de la información, digitación, ingreso al RUP (Registro Único de Postulantes del Gobierno Nacional), prevalidación, apoyo a las actividades de preselección y asignación a cargo del FONDO, seguimiento y verificación de los documentos para hacer efectivo el pago de los subsidios familiares de vivienda en todas sus modalidades, con el fin de garantizar la debida inversión de los recursos, de acuerdo con las leyes y disposiciones que rigen el Subsidio familiar de Vivienda”.*

Que por medio de la Resolución No. 2676 del 21 de diciembre de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció la distribución de recursos para la asignación de Subsidios Familiares para Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas.

Que para dar cumplimiento al fallo de tutela antes mencionado, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 020 de fecha 07 de Febrero de 2007 por valor de Quinientos Sesenta y Tres Millones Ochocientos Diez Mil Pesos (\$563.810.000,00), expedido por el Jefe del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que en merito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana, en cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela No. 2002-0026 del 11 de Marzo de 2003, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Huila, a favor de los hogares tutelantes que se relacionan a continuación, por número y valor de subsidios asignados:

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	VALOR DEL SUBSIDIO
1	189148	LUIS ANTONIO	CAÑÓN CAMACHO	\$10,842,500
2	1608669	MANUEL JOSE	MANRIQUE MARROQUIN	\$10,842,500
3	2277884	IRENEO	ALVIS	\$10,842,500
4	2336681	MIGUEL ARCANGEL	RIOS RODRIGUEZ	\$10,842,500

"Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Huila"

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	VALOR DEL SUBSIDIO
5	4890299	JOSE EUGENIO	GARCIA	\$10,842,500
6	4933115	JESUS ANTONIO	SANCHEZ PEREA	\$10,842,500
7	5945326	RODRIGO	ARANGO	\$10,842,500
8	7686548	RIGOBERTO	LOPEZ SUAREZ	\$10,842,500
9	7687673	MAURICIO	CORDOBA	\$10,842,500
10	7688818	EDUARDO	OYOLA CALDERON	\$10,842,500
11	7696761	JOSE ANTONIO	CUELLAR MELGAR	\$10,842,500
12	10194419	FABIO	MONTERO GONZALEZ	\$10,842,500
13	12105293	LUIS EVELIO	ARANGO GUZMAN	\$10,842,500
14	12128408	CAPITOLINO	REYES LLANOS	\$10,842,500
15	12223837	DIVAR ELI	RIVERA HOYOS	\$10,842,500
16	12315048	GILBERTO	RODRIGUEZ SOLORZANO	\$10,842,500
17	16207522	HUMBERTO	QUINTERO MANRIQUE	\$10,842,500
18	17665320	RODRIGO	LOPEZ AMEZQUITA	\$10,842,500
19	17672653	JOSE AMIN	VAQUERO BONILLA	\$10,842,500
20	19291606	MILLER	CARDOZO PERDOMO	\$10,842,500
21	23788793	BETULIA	SANCHEZ DE SILVA	\$10,842,500
22	26422439	ADRIANA PATRICIA	LIBERATO MURCIA	\$10,842,500
23	26427998	SANDRA MILENA	MUÑOZ GOMEZ	\$10,842,500
24	26459173	MARIA ISLENA	BARRRIOS	\$10,842,500
25	26477279	MARTHA LILIANA	ESQUIVEL	\$10,842,500
26	26477483	FLORICELA	DASA QUEVEDO	\$10,842,500
27	26477774	RUBI	RAMIREZ GARCIA	\$10,842,500
28	26519395	SARA	AVIRAMA DE ANDAPIÑA	\$10,842,500
29	26634484	ERMENZA	MENDEZ PERDOMO	\$10,842,500
30	93361106	JOSE VICENTE	SALCEDO GARCIA	\$10,842,500
31	36181763	MARTHA CECILIA	GAVIRIA	\$10,842,500
32	36314552	MARLENY	ULTENGO ORTIZ	\$10,842,500
33	36340516	MARTHA CECILIA	ARIAS GONZALEZ	\$10,842,500
34	38557756	ALBA YENCY	ARANGO BENAVIDES	\$10,842,500
35	39574487	NANCY	VANEGAS OCAMPO	\$10,842,500
36	40729516	MARIA JUDITH	TORRES FUGUEROA	\$10,842,500
37	40758171	MARIA DEL ROSARIO	GOMEZ CABRERA	\$10,842,500
38	40773071	LUCY MARIA	RAMOS RENTERIA	\$10,842,500
39	41487404	NOHELIA	CASTAÑEDA JAVELA	\$10,842,500
40	41682829	LUZ ANGELA	MORENO HOYOS	\$10,842,500

RESOLUCIÓN NÚMERO O34 DE 2007 Hoja No. 4

41	48648310	LUCILA MARIA	CAMELO CORZO	\$10,842,500
42	52752060	SANDY PAOLA	RAMIREZ GARCIA	\$10,842,500
43	55162314	LIDA AMPARO	MEDINA	\$10,842,500
44	55165589	ARADELA	HERMOSA BAUTISTA	\$10,842,500
45	7692821	LORENZO	CHARRY GOMEZ	\$10,842,500
46	66902873	MARGOT	VERA OSORIO	\$10,842,500
47	66983560	MARIA CRISTINA	GUZMAN ROMERO	\$10,842,500
48	79477294	LUIS EDUARDO	GARCIA GONZALEZ	\$10,842,500
49	93356332	JAINER	GUZMAN JIMENEZ	\$10,842,500
50	83247825	JOSE ABDENAGO	GOMEZ ROBAYO	\$10,842,500
51	7700395	LEONARDO	CHARRY CORREA	\$10,842,500
<b>VALOR TOTAL SUBSIDIOS ASIGNADOS</b>				<b>\$ 552.967.500</b>
<b>CANTIDAD SUBSIDIOS ASIGNADOS</b>				<b>52</b>

Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Huila"

**ARTICULO SEGUNDO:** Para el desembolso de los Subsidios Familiares de Vivienda asignados a través de este acto administrativo se debe agotar el trámite establecido en el artículo 3 del Decreto 2100 de 2005, que modifica parcialmente y adiciona el Decreto 951 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución será notificada personalmente a los beneficiarios, a través de la Caja de Compensación Familiar en la que se postuló, de conformidad con la obligación contenida en el numeral 3.2 - xii. Comunicación, del contrato suscrito con la Unión Temporal de Cajas de Compensación, indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DAVID ESTEBAN BUITRAGO CAICEDO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA-

Proyectó: Isabel Cristina Vargas

Revisó: Miguel Jiménez

Vo.Bo.: Dra. Claudia Hernández Villamil –Coordinadora Sistema Nacional de Subsidios